

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : PATRICIA CÁRDENAS TOVAR
DEMANDADO : JULIO CÉSAR PARRA TORRES
RADICACION : 2013-00244

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

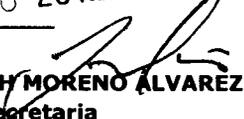

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Sería del caso entrar a resolver acerca de la objeción a los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de las partes, no obstante, advierte el despacho que se hace necesario que el perito aclare y/o complementa, respecto de su dictamen, si el valor de los inmuebles avaluados solamente se incrementó por la simple corrección monetaria, es decir, si solamente aumentaron su valor desde el año 2000 al año 2012, por indexación aplicando los incrementos del IPC año a año tal como lo indicó en su experticio, o si los mismos, aumentaron su valor por otras causas diferentes a la corrección monetaria. Se concede el término de diez (10) días para que informe al Despacho lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>2016 060</u> del <u>20</u> AGO 2016
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria